



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2018 00697 00

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo requerido a través de auto de fecha 21 de abril de 2021, esto es, indicar hasta qué cuota se encuentra a paz y salvo el ejecutado y si lo está por todos los conceptos que se están ejecutando; así mismo tal manifestación la debe realizar coadyuvada por su apoderada, toda vez que la ejecutante carece del derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

545e12d0895cbec30bf661aad3b26d05a284e77cf056504d31fa8272bbf5c00

9

Documento generado en 30/08/2021 05:15:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>